



**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL- 14-2026**  
**“ SERVICIOS DE ELABORACION E INSTALACION DE ZAPATAS AISLADAS PARA ESTRUCTURAS DEL BACK STOP EN ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”**

De conformidad a lo previsto por los Artículos 35 fracción I y X, Artículo 47, 59, 60 y 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, con domicilio fiscal en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco, con número telefónico 33 3055 0850; invita a las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la Licitación Pública Local LPL-14-2026 para la “SERVICIOS DE ELABORACION E INSTALACION DE ZAPATAS AISLADAS PARA ESTRUCTURAS DEL BACK STOP EN ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO” que se llevará a cabo con recursos propios, de los programas presupuestales 512 del Organismo y partidas presupuestales 351 a efecto de normar el desarrollo de la licitación, se emiten las siguientes:

**B A S E S**

Para los fines de estas bases, se entiende por:

“CONVOCANTE”	:	Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco
“COMITÉ”	:	Comité de Adquisiciones
“DOMICILIO”	:	Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco
“LICITANTE”	:	Persona Física o Persona Jurídica/Moral (Razón Social)
“PROVEEDOR”	:	Licitante adjudicado
“LEY”	:	Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
“REGLAMENTO”	:	Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco
“POLÍTICAS”	:	Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Convocante
“LICITACIÓN”	:	Licitación Pública Local LPL-14-2026
“LOCAL”	:	Únicamente podrán participar proveedores domiciliado en el Estado de Jalisco

**1. CARACTERÍSTICAS**

Las propuestas de los LICITANTES deberán sujetarse a las especificaciones contenidas en el Anexo No. 1, que contiene el (los) bien (es) o servicios a otorgar a la Convocante conforme a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las presentes bases, servicios de elaboración e instalación de zapatas aisladas para estructuras del back stop en espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, lo anterior con fundamento en los artículos 59 fracción y 79 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Consejo Municipal del Deporte  
 Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,  
 Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186  
 33 3055 0850  
 www.comudzapopan.gob.mx



## 6. TESTIGO SOCIAL

En esta "LICITACIÓN", NO se solicitará la presencia de un testigo social conforme a lo establecido en el artículo 37 de la "LEY" y artículo 80 del "REGLAMENTO"

## 7. OBLIGACIONES DE LOS "LICITANTES"

- Presentar Carta de solicitud para participar en la "LICITACIÓN", previa a la Junta Aclaratoria en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- Presentarse y registrarse puntualmente a los actos obligatorios que señalan las bases de esta "LICITACIÓN".
- Entregar los documentos requeridos que se mencionan en el punto 8.1 de las presentes bases, previo a la entrega de los sobres cerrados que se mencionan en el punto 8.3.1 y 8.3.2 de las bases conteniendo sus propuestas.

## 8. ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

A este acto deberá asistir el "LICITANTE" o un representante del mismo y se tendrá como fecha límite para presentar propuestas a las 11:00 horas del día 19 DE MAYO DE 2026, en "EL DOMICILIO" de la "CONVOCANTE", o en su caso, de la derivada de la junta de aclaraciones, conforme a las siguientes fases:

### 8.1 REGISTRO DE LOS LICITANTES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA PARTICIPAR EN ESTE ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la "CONVOCANTE" hará el registro de los "LICITANTES" que hayan asistido, y recibirá la documentación distinta a las proposiciones que deberá ser entregada por los mismos para revisiones preliminares; el registro se cerrará a la hora que los "LICITANTES" que se encuentren presentes, ingresen a la sala de juntas.

La documentación que deberán entregar los "LICITANTES" FUERA DEL SOBRE CERRADO en el registro es la siguiente:

- Carta de acreditación conforme al Anexo No. 4, acompañada con fotocopia de identificación oficial (credencial del INE, licencia de conducir del Estado de Jalisco, credenciales emitidas por Instituciones Gubernamentales o cédula profesional) para el "LICITANTE" o su representante. Copia simple de acta constitutiva y sus modificaciones si las hubiera (persona moral).
- Copia de un comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha de la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas) a nombre del "LICITANTE"; si es persona física, podrá presentar un comprobante a nombre de un ascendiente en primer grado de consanguinidad si vive en el mismo domicilio. Se aceptarán como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: recibo de energía eléctrica, de agua potable, de gas, de servicio de teléfono o de internet, o contrato de arrendamiento acompañado del último recibo de pago (no mayor a 3 meses) o estado de cuenta bancario. La copia deberá ser del documento completo. Así como el Anexo 7.
- Carta con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la "LEY". Declaración escrita de integridad y no colusión, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, así como la celebración de acuerdos colusorios. Conforme al Anexo 8.

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,  
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186  
33 3656 0550  
www.comunidadeszapopan.gob.mx



- h) Presentar copia simple de como mínimo (3) contratos de rehabilitación de espacios públicos, convenios, facturas y/o actas de entrega de trabajos realizados.
- i) Presentar Curriculum de la empresa firmado de forma autógrafa (original).
- j) Presentar Curriculum del responsable de la ejecución, con experiencia en los servicios solicitados, firmado de forma autógrafa (original); al presentar cedula profesional se considerará como un valor agregado.
- k) Proveedor con domicilio fiscal preferentemente en Jalisco.
- l) El proveedor deberá adjuntar a la propuesta técnica las Fichas técnicas de: Cemento, varillas de números 3 y 5, redonde liso de 1/2" y placa de acero 3/8". Así mismo deberá presentar imagen descriptiva del uniforme, vestimenta y equipo de seguridad de los empleados que deberán portar en caso de ser asignados.
- m) Garantizar con cara compromiso que los empleados del proveedor adjudicado desarrollan los servicios solicitados con ropa de alta visibilidad y equipo de protección personal conforme a los lineamientos de seguridad e higiene con logos de la empresa, previo visto bueno del área de comunicación social de COMUDE.

### 8.3.2 Contenido sobre Propuesta Económica

- a) Original de la propuesta económica conforme al Anexo No. 6
- b) Documentos con valor agregado, que se requieran o considere para la evaluación de la propuesta económica.

### 8.3.3 Características:

- a) Toda la documentación redactada por el "LICITANTE" deberá ser presentada impresa en original y en papel membretado, en español y conforme a los anexos establecidos para tal fin. Si algún texto se encuentra en inglés dentro de las especificaciones señaladas en el anexo 1 de estas bases, podrán presentarse tal cual, sin que sea motivo de descalificación.
- b) El "LICITANTE" o su Representante Legal, deberá firmar en forma autógrafa cada página de la documentación preparada por él "LICITANTE".
- c) Los "LICITANTES" deberán presentar una sola propuesta técnica y económica para cada partida ofertada.
- d) La proposición no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras ni enmendaduras.
- e) La propuesta económica deberá indicar los precios en Moneda Nacional. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera. Las cotizaciones deberán incluir todos los costos e impuestos involucrados, por lo que una vez presentada la propuesta no se aceptará ningún costo extra.
- f) Las ofertas deberán realizarse de acuerdo a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción del bien o servicio requerido.

## 8.4 ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Una vez ingresados los "LICITANTES" que decidieron asistir a la sala en donde se llevará a cabo la "LICITACIÓN", se realizará la declaratoria oficial de apertura del acto.
2. Los "LICITANTES" que no hayan entregado los documentos requeridos en el punto 8.1, NO TENDRÁN DERECHO a entregar el sobre con sus propuestas técnica y económica hasta el día y hora señalada en el punto 8 de esta convocatoria.

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,  
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45126  
33 3055 0850  
www.comudezapopan.gob.mx



El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y **resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa** en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los sujetos obligados por esta "LEY"(Art. 23)

Además de lo establecido por el Artículo 24 de la "LEY", el "COMITÉ" tendrá las siguientes facultades:

- a) Dispensar defectos, errores y omisiones en las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se presuma que el "LICITANTE" no obró de mala fe, y que no altere de manera sustancial la propuesta o la licitación, asimismo que no contravenga a lo dispuesto en la "LEY" o las "POLÍTICAS".
- b) Adelantar o posponer las fechas de los actos de dictamen técnico y resolución de adjudicación si así lo considera conveniente, notificando de manera escrita y oportuna a los "LICITANTES".
- c) Si existiera error aritmético y/o mecanográfico, reconocer el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas, tomando como base el precio unitario.
- d) No tomar en cuenta las propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que el "COMITÉ" considere que el "LICITANTE" no podría suministrar los bienes o servicios satisfactoriamente, por lo que incurrirá en incumplimiento.
- e) Descalificar, declarar desierto, suspender o cancelar la "LICITACIÓN", de conformidad a lo establecido en los puntos 11, 12, 13 y 14 de estas bases.
- f) Podrá adjudicar el contrato respectivo al "LICITANTE" que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo al resultado del cuadro económico comparativo, en el supuesto de lo previsto por el punto 17 penúltimo párrafo y 18 último párrafo.
- g) Resolver cualquier situación no prevista en estas bases.

Los vocales del "COMITÉ" conforme al art. 31 de la "LEY" tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;
- II. Proponer en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del "COMITÉ";
- III. Manifestar con veracidad, seriedad y respeto, sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité;
- IV. Requisitar la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité;
- V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

## 11. DESCALIFICACIÓN DE "LICITANTES"

El "COMITÉ" descalificará parcial o totalmente a los "LICITANTES" por cualquiera de las siguientes situaciones:

En los casos previstos en el Artículo 52 de la "LEY"

- a) Cuando se compruebe su incumplimiento o mala calidad como "PROVEEDOR" del Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier entidad pública.
- b) Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas "LICITANTES".
- c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para elevar los precios de los bienes objeto de la presente "LICITACIÓN".
- d) Si se comprueba que al "LICITANTE" por causas imputables al mismo, se le hubieren rescindido uno o más contratos con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente "LICITACIÓN".

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Piedad,  
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 46136  
33 3056 0850  
www.comudezapopan.gob.mx

- e) Cuando la "CONVOCANTE" y el "COMITÉ" tengan conocimiento por escrito, de irregularidades imputables al "LICITANTE", en el cumplimiento de algún contrato con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente licitación.
- f) Cuando alguno de los documentos preparados por el "LICITANTE" no esté firmado por la persona legalmente facultada para ello.
- g) Si los documentos presentados tuvieran textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- h) Si la propuesta técnica incluye datos económicos, que tenga referencia con el costo de los bienes o servicios objeto de la licitación.
- i) Si presentaran datos falsos.
- j) La falta de cualquier documento o muestra física solicitados.
- k) Si se comprueba que el "LICITANTE" no demuestra tener capacidad financiera, administrativa o jurídica relacionada con su propuesta técnica.
- l) Si el "LICITANTE" establece comunicación con el "COMITÉ" o la "CONVOCANTE", para tratar de influir en la evaluación de su propuesta técnica o económica, de la presente licitación.
- m) Cuando el "LICITANTE" niegue el acceso a sus instalaciones a la CONVOCANTE en caso de que esta última decida realizar visita.
- n) En caso de que se encuentren inhabilitados por el Padrón del Proveedores del Gobierno del Estado, o por alguna autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal en la contratación de algún bien y/o servicio o durante la licitación de estos.

## 12. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA TOTAL O PARCIALMENTE

El "COMITÉ" procederá a declarar desierta la "LICITACIÓN", o determinadas partidas de éste,

1. cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la medida de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.
2. Cuando se declare desierta la "LICITACIÓN" o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la "CONVOCANTE" podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por adjudicación directa, en los términos establecidos en el artículo 71 de la "LEY".
3. Se podrá cancelar la "LICITACIÓN" o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Además de lo que establece el artículo 71 de la "LEY", el "COMITÉ" podrá descalificar a los "LICITANTES" en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún "LICITANTE" se registre o no se reciba ninguna propuesta en el acto mencionado en el numeral 8.3.1 de las bases
- b) Si a criterio del "COMITÉ" ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la "CONVOCANTE", las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables.

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmira,  
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136  
33 3055 0880  
www.comudezapopan.gob.mx

- c) Si no se cuenta por lo menos con una propuesta que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases, y susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- d) Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no fuera posible adjudicar el contrato a ningún "LICITANTE".
- e) Por exceder del techo presupuestal autorizado para esta licitación.

**13. SUSPENSIÓN DE LA "LICITACIÓN"**

El "COMITÉ" podrá suspender parcial o totalmente la licitación:

- a) En el supuesto de que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad Centralizada de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida.
- b) Los efectos de la medida señalada en el artículo que antecede, consistirán en que se suspenderán los plazos correspondientes al desahogo de las siguientes etapas de la licitación, hasta en tanto se llevan a cabo los procedimientos e investigaciones correspondientes, y se determina la suerte que correrá la licitación de que se trate.
- c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para presentar sus ofertas de los bienes o servicios objeto de la presente licitación.
- d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades; así como por el "COMITÉ", en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
- e) Cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves.

En caso de que la licitación sea suspendida, se notificará a todos los "LICITANTES".

**14. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**

El "COMITÉ" podrá cancelar parcial o totalmente la licitación:

Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes. Artículo 71, numeral 3 de la "LEY".

- a) Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requirente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la convocante presuma que ninguno de los participantes podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes.
- b) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.
- c) Cuando durante la "LICITACIÓN" se detecte que las bases del mismo exceden a las especificaciones de los bienes o servicios que se pretende adquirir.
- d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades, o por la "CONVOCANTE" de tener conocimiento de alguna irregularidad.
- e) Por exceder el techo presupuestal autorizado para esta licitación.

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,  
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186  
33 3055 0850  
www.comudezapopan.gob.mx

- f) Si los precios ofertados por los "LICITANTES" no aseguran a la "CONVOCANTE" las mejores condiciones disponibles para su adjudicación
- g) Si por causas imputables el proveedor no se firma el contrato o éste no entrega la garantía de cumplimiento en el caso de que sea requerida y no existe una segunda propuesta susceptible de ser adjudicada.

En caso de que la licitación sea cancelada, se notificará por escrito a todos los "LICITANTES".

### 15. ACTO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al "LICITANTE" cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y bases del "LICITACIÓN", y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso (art. 67):

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo.

Para la adjudicación de los contratos, se procederá conforme a los artículos 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 22 de su reglamento, y a los siguientes artículos de la "LEY".

1. La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente: (art. 69) de la citada Ley:

- I. La relación de "LICITANTES" cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
- II. La relación de "LICITANTES" cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En caso de que alguna proposición resulte solvente en los términos de la presente fracción, no querrá decir que deberá adjudicarse al licitante que la propone;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá
- IV. anexar copia de la investigación de mercado realizada;
- V. Nombre del o los "LICITANTES" a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- VI. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
- VII. Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité e invitados que asisten al acto. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; y para el caso de que determinadas partidas de la proposición presentada no cumplan con dichos requisitos, ésta se desechará de forma parcial únicamente por lo que ve a las partidas en que se incumple. Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.

Consejo Municipal del Deporte  
Perifoneo Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Romita,  
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186  
33 3055 3550  
www.comudazapopan.gob.mx



El "PROVEEDOR" queda obligado ante la "CONVOCANTE" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los

Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder. La garantía mediante fianza solicitada por defectos o vicios ocultos deberá entregarse antes o a la firma del pedido o contrato.

17. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, solamente se celebrarán con aquellos proveedores que se encuentren inscritos y actualizados en el Padrón de Proveedores (RUPC) una vez que entre en vigor dicho registro.

La propuesta adjudicada, sus anexos y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la "LICITACIÓN" y su junta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas. (Art. 76)

Con la finalidad de acreditar los datos asentados en el Anexo 4 (Acreditación), los "PROVEEDORES" deberán presentar a la "CONVOCANTE", para la elaboración del pedido o contrato en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, la siguiente documentación:

- Para las Personas Jurídicas: Original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia del Acta Constitutiva y las modificaciones relevantes a la misma si las hubiere.
- Original o copia Certificada ante Fedatario Público y fotocopia del Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio, en el que se acredite la personalidad del Representante Legal tanto para las Personas Físicas que comparezcan a través de Apoderado, como de las Personas Jurídicas. Ningún poder se otorgará por una duración mayor a 5 cinco años, de conformidad a lo establecido en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, salvo el caso de que el poder se hubiese expedido antes del 15 de septiembre de 1995, en cuyo caso deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de quien lo otorgó, que dicho poder no ha sido revocado. Los documentos originales o copias certificadas una vez cotejados serán devueltos, quedando las fotocopias en poder de la "CONVOCANTE".

Los "PROVEEDORES" se obligan a firmar el contrato, de los 5 a los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación, en el "DOMICILIO". Una vez recabadas todas las firmas, se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de que establezca la "CONVOCANTE".

Los "PROVEEDORES" o el Representante Legal que acuda a la firma del contrato, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el ente público, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al "LICITANTE" que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un "LICITANTE" que se encuentren dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio (art. 77, 2).

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Piedad,  
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186  
33 3055 0850  
www.comuzapopan.gob.mx

*[Handwritten signatures and initials]*



## 20. DEMORAS

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el **"PROVEEDOR"**, se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o servicios, notificará de inmediato por escrito a la **"CONVOCANTE"** las causas de la demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

La **"CONVOCANTE"** deberá de convocar a reunión a el **"COMITÉ"** al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda analice la solicitud del **"PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultando antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

## 21. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la **"CONVOCANTE"** procederá al rechazo o devolución de los bienes o servicios. El **"PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del período de garantías.

Se entenderá como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiendo aplicar las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la **"CONVOCANTE"**.

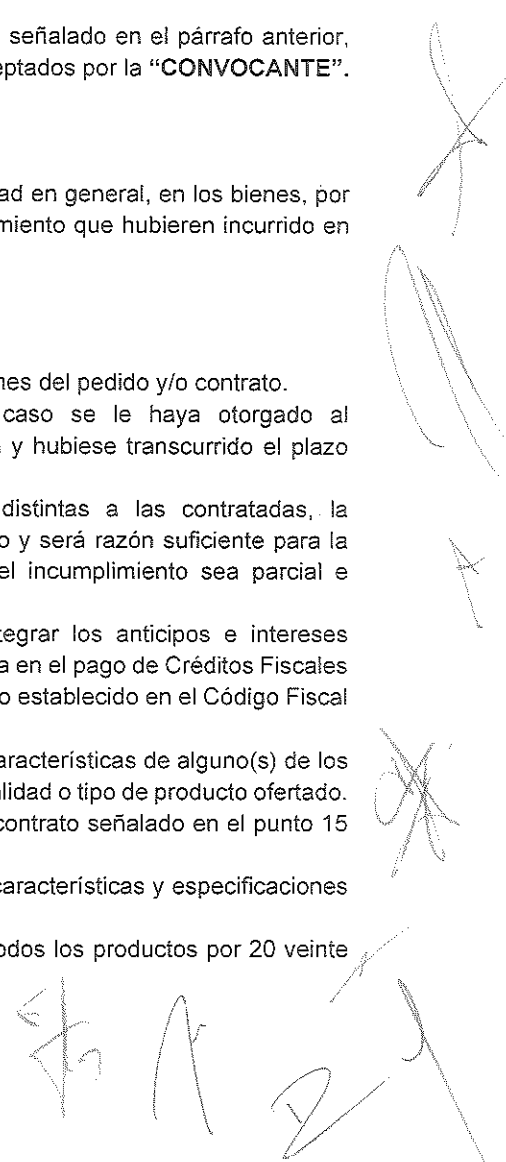
## 22. SANCIONES

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, (art. 86)

### 22.1. La **"CONVOCANTE"** podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el **"PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes objeto de la licitación y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en el punto 22.2.
- c) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, la **"CONVOCANTE"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
- e) Cuando el **"PROVEEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
- f) Que el **"PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalado en el punto 15 de las presentes bases.
- g) Que el **"PROVEEDOR"** no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones señaladas en el contrato o pedido.
- h) Cuando el **"PROVEEDOR"** se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 veinte días consecutivos y no haya solicitado prórroga.

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Piedad,  
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45126  
33 3655 0850  
www.comudezapopan.gob.mx





DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la "CONVOCANTE"	

### 23. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "CONVOCANTE".

### 24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

Los "PROVEEDORES" contratados asumirán la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a la "CONVOCANTE" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

### 25. RELACIONES LABORALES

El "PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a la "CONVOCANTE"

### 26. INCONFORMIDADES

Para cualquier duda o aclaración la "CONVOCANTE" cuenta con Órgano Interno de Control y Vigilancia con los siguientes datos:

Nombre del Titular del Órgano de Control Interno: Jorge Arroyo Valadez.  
 Domicilio: Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco.  
 Teléfono: Tel. 3330550850 ext. 125  
 Correo Electrónico: [contraloria.interna@comudezapopan.gob.mx](mailto:contraloria.interna@comudezapopan.gob.mx)

### Serán Derechos de los Licitantes:

- 1.- Inconformarse en contra de los actos de la licitación, su cancelación y la falta de formalización del contrato en términos de los artículos 90 a 109 de la Ley.
- 2.- Tener acceso a la información relacionada con la Licitación, igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.
- 3.- Derecho al pago en los términos pactados en el Contrato, o cuando no se establezcan plazos específicos dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato de conformidad con el artículo 87 de la Ley.
- 4.- Solicitar ante cualquier deferencia derivada cumplimiento de los contratos o pedidos en proceso de conciliación en términos de los artículos 110 a 112 de la Ley.
- 5.- Denunciar cualquier irregularidad o queja.

Consejo Municipal del Deporte  
 Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,  
 Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186  
 3330550850  
[www.comudezapopan.gob.mx](http://www.comudezapopan.gob.mx)

## 27. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL "LICITANTE Y DEL PROVEEDOR"

Para contar con la seguridad y veracidad de las propuestas o del cumplimiento del contrato, se podrán efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de los "LICITANTES" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta (infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc.), que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados. La "CONVOCANTE" levantará acta circunstanciada donde señale el resultado de la visita la cual deberá estar firmada por los asistentes a la misma.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de la "CONVOCANTE", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. Los "LICITANTES O PROVEEDOR" que nieguen el acceso a sus instalaciones podrán ser descalificados de la "LICITACIÓN" o no firmar el contrato, si el "COMITÉ" así lo determinara bajo causas justificadas, conforme a lo manifestado en el acta circunstanciada de la visita.

### ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"  
Zapopan, Jalisco a 29 de abril de 2026

  
**ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, 1o. Piso, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186  
33 3055 0850  
www.com.dezapopan.jalisco.mx



## ESPECIFICACIONES Y CAPACIDADES TÉCNICAS

No. servicios	Descripción servicios	Ubicación de los espacios deportivos donde se realizará los servicios	Tiempo
144	<p align="center"><b>Servicios de Elaboración e instalación de Zapatas Aisladas para Estructuras de Back stop</b></p> <p><b>51 servicios e instalación de Zapata Tipo 1 (80x80x20 cms.)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Trazo y nivelación</li> <li>○ Excavación</li> <li>○ Conformación y compactación</li> <li>○ Zapata de Concreto</li> <li>○ Dado de Concreto</li> <li>○ Juego de ancla</li> <li>○ Relleno de material</li> <li>○ Carga mecánica, acarreo, limpieza final.</li> </ul> <p><b>93 servicios e instalación de Zapata Tipo 2 (65x65x20)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Trazo y nivelación</li> <li>○ Excavación</li> <li>○ Conformación y compactación</li> <li>○ Zapata de Concreto</li> <li>○ Dado de Concreto</li> <li>○ Juego de Ancla</li> <li>○ Relleno de material</li> <li>○ Carga Mecánica, acarreo, limpieza</li> </ul> <p>Se realizará una junta y recorrido en la Unidad Deportiva Santa Fé "El Polvorín" para presentación del proyecto.</p>	<p><b>Santa Fe "El Polvorín"</b> Patria, esquina calle Ávila Camacho, <a href="https://goo.gl/maps/4Q1rYvG7tRou2ses5">https://goo.gl/maps/4Q1rYvG7tRou2ses5</a></p> <p><b>Parques de Tesistán</b> Fray Miguel Piedras <a href="https://goo.gl/maps/8rN8hewonTna-EB9">https://goo.gl/maps/8rN8hewonTna-EB9</a></p> <p><b>Altagracia "Unidad Deportiva Flores Magón"</b> Altagracia esquina Industria Textil ( al otro lado de la Escuela Flores Magon) <a href="https://goo.gl/maps/yYEdsTefMm6ncs-2J5">https://goo.gl/maps/yYEdsTefMm6ncs-2J5</a></p> <p><b>Rinconada de Las Palmas</b> Avenida Federalista, Calle Dátil y Oasis <a href="https://goo.gl/maps/5tHFYv-5ZCm36tAn9">https://goo.gl/maps/5tHFYv-5ZCm36tAn9</a></p> <p><b>Santa Ana Tepetitlán</b> Josefa Ortiz De Dominguez, a 400 metros del Aldama <a href="https://goo.gl/maps/LDQ2rFQXsAxamzad9">https://goo.gl/maps/LDQ2rFQXsAxamzad9</a></p>	60 días hábiles

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 7467, La Parrilla,  
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186  
33 5055 0850  
www.comudezapopan.gob.mx

**Listado con Cantidad, Tipo de Zapata y Zona de los espacios deportivos donde se realizarán los servicios de elaboración e instalación.**

Unidad Deportiva	Zona	Alcances	Zapata Tipo 1	Zapata Tipo 2	TOTAL
Santa Fe "El Polvorín" ubicado en la Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en el municipio de Zapopan, Jalisco.	Cancha futbol 7	Ambos Lados	10	18	28
Santa Fe "El Polvorín" ubicado en la Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en el municipio de Zapopan, Jalisco	Cancha futbol 5	Ambos Lados	10	10	20
Altagracia "Unidad Deportiva Flores Magón" ubicado en la calle Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco.	Cancha 1 de futbol 7	Un lado, perímetro cimiterio	5	9	14
Altagracia "Unidad Deportiva Flores Magón" ubicado en la calle Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco.	Cancha 1 de futbol 7	Un lado, parte central porteria.	3	5	8
"SANTA ANA TEPETITLÁN", ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez a 400 metros de Aldama, en el municipio de Zapopan, Jalisco	Cancha de futbol 9 (nueva)	Un lado, parte central porteria y laterales	5	13	18
"SANTA ANA TEPETITLÁN", ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez a 400 metros de Aldama, en el municipio de Zapopan, Jalisco	Cancha de futbol 11	Un lado, parte central porteria y laterales	5	15	20
"Rinconada las Palmas" ubicada en Avenida Federalistas, Calle Dátil y Oasis, Zapopan, Jalisco.	Cancha futbol 7	A un lado, complementos laterales	2	4	6
"Parques de Tesistán" ubicado en calle Fray Miguel Piedras colonia Parques de Tesistán en el municipio de Zapopan, Jalisco.	Cancha Multiusos	Lado norte, 2 centrales (PORTERIAS)	6	10	16
"Parques de Tesistán" ubicado en calle Fray Miguel Piedras colonia Parques de Tesistán en el municipio de Zapopan, Jalisco.	Cancha futbol 5	Lado sur, un central (porteria) y 3 laterales	5	9	14
<b>sumas</b>			<b>51</b>	<b>93</b>	<b>144</b>

**Condiciones generales del servicio**

- ✓ El Proveedor deberá presentar un **cronograma con la ejecución del plan de trabajo**, este deberá de tener como limite la conclusión de las zapatas en un periodo de sesenta (60) días hábiles a partir de la adjudicación de la licitación.
- ✓ Se realizará una junta y recorrido en la Unidad Deportiva Santa Fé "El Polvorín" para presentación del proyecto.

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palma,  
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186  
33 3035 0000  
www.comudezapopan.gob.mx

- ✓ El Proveedor deberá adjuntar a la propuesta técnica las Fichas técnicas de: Cemento, varillas de los números 3 y 5, redondo liso de 1/2" y placa de acero 3/8". Así mismo deberá presentar imagen descriptiva del uniforme, vestimenta y equipo de seguridad de los empleados que deberán portar en caso de ser asignados.
- ✓ Se adjuntan archivos con especificaciones técnicas en Catálogo de Conceptos y Proyecto Ejecutivo de los servicios solicitados en el siguiente enlace:  
[https://drive.google.com/drive/folders/1SJUaGMovagovV8ATLKH9-ibaAkoLo\\_3Tusp-aharfo](https://drive.google.com/drive/folders/1SJUaGMovagovV8ATLKH9-ibaAkoLo_3Tusp-aharfo)
- ✓ El Proveedor debe presentar un **cronograma con la ejecución del plan de trabajo**, considerando las Unidades Deportivas a intervenir en el siguiente orden: 1- UD Santa Fe "El Polvorín". 2-UD Flores Magón. 3-Santa Ana Tepetitlán. 4-Rinconadas de las Palmas. 5-Parques de Tesistán.
- ✓ Disponibilidad de iniciar la rehabilitación de forma **INMEDIATA**, a partir de la adjudicación de la licitación. **Acotarlo en Anexo 5.**
- ✓ El resguardo, cuidado, uso y mantenimiento del equipo y herramienta utilizado dentro del espacio público deportivo para llevar a cabo la rehabilitación, será responsabilidad total del proveedor asignado y se deslinda de cualquier responsabilidad al COMUDE.

**Condiciones licitación:**

- Esta licitación abarcará del ejercicio fiscal 2026.
- Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente licitación, la suficiencia presupuestal estará sujeta a la autorización previa del órgano máximo de gobierno de este organismo para cada ejercicio fiscal por lo que pueden surgir modificaciones en montos posteriores a la aprobación de cada ejercicio.

**Facturación y condiciones de pago:**

- En caso de requerirlo, se considerará un anticipo de acuerdo con la normatividad aplicable, previa expedición de la correspondiente fianza.
- El pago de servicio se realizará **de forma unitaria en base a los conceptos ejecutados, posterior a la entrega de los servicios**, previa a la correcta expedición de la factura.
- Para el pago de los servicios realizados deberá presentar documentación de la evidencia de los trabajos finales, con firma de autorización de la Dirección de Unidades y Campos Deportivos y supervisor asignado.

**Criterios de evaluación:**

- Costo beneficio.

Consejo Municipal del Deporte  
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmica,  
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45196  
33 3058 0850  
www.comudezapopan.gob.mx